CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y "EL MUNICIPIO" DE JALPA, ZACATECAS, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **DR. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK**, CON LA ASISTENCIA DEL **MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ**, SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SECRETARIADO"**; Y POR LA OTRA PARTE, **"EL MUNICIPIO"** DE JALPA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y EN CONJUNCIÓN DE MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE EN SU ARTÍCULO 21, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE DICHA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

II.- QUE EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑALA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

III.- EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PEF), FUERON APROBADOS LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2024, QUE SERÁN APLICADOS EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 44 Y 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DE IGUAL FORMA, EN EL REFERIDO FONDO VII EN EL RAMO 33 (FASP), SE CONSIDERA ASIGNAR EL 20% DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS CONCEPTOS, EN ALINEACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL

IV.- EN TAL SENTIDO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IX, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ADVIERTE QUE SE PROMOVERÁ QUE POR LO MENOS EL 20 POR CIENTO DE LOS RECURSOS PREVISTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), SE DESTINEN A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA.

V.- EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN ENTRE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE DICHA CONSTITUCIÓN.

VI.- EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN ENTRE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE DICHA CONSTITUCIÓN.

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL SECRETARIADO"

I.- QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33, 34, 35 Y 45 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTAL, EL CUAL SE ENCUENTRA BAJO EL MANDO Y COORDINACIÓN DEL SECRETARIO Y SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTATAL Y MUNICIPAL.

II.- QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 25 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 34 Y 35 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN IX Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUE QUIEN LO REPRESENTA, EL DR. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK, ES EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EXPEDIDO POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO.

III.- QUE **"EL SECRETARIADO"** Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES Y COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV 33,34 Y 35 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUIR UN SOLO FRENTE, FUNDADO EN LA CONJUNCIÓN DE LOS ESFUERZOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ATENDIENDO A DIAGNÓSTICOS Y CONDICIONES GENERADAS POR EL FENÓMENO DELICTIVO MUNICIPAL, PARA EL DISEÑO, PLANEACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES POLICIALES QUE SE REALICEN, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

IV.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL SECRETARIADO"**, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA DE LOS DEPORTES NÚMERO 704, COL. HIDRÁULICA, CÓDIGO POSTAL 98068, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

2.- "EL MUNICIPIO" DE JALPA DECLARA QUE:

I.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 116,117, 119 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL CUAL ES LA UNIDAD JURÍDICO-POLÍTICA

CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DELIMITADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FORMA DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, Y AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES.

II.- QUE EL LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR Y OBLIGARSE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 60 FRACCIÓN II INCISO "G", 61 FRACCIÓN III, 80 FRACCIONES III, Y XXXII, 146 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III.- QUE AL IGUAL QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE ZACATECAS, **"EL MUNICIPIO" DE JALPA**, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y QUE PARA CONSEGUIR TAL PROPÓSITO, ES NECESARIO QUE EN SU MUNICIPIO SE APLIQUEN EFICIENTEMENTE LAS POLÍTICAS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

IV.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LOS ARTÍCULOS 116 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y DE LOS ARTÍCULOS 38, 60 FRACCIÓN II INCISO "G", 61 FRACCIÓN III, 80 FRACCIONES III, XXXII,146 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CADA MUNICIPALIDAD ES GOBERNADA POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, QUE CONSTITUYE EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EL CUAL ESTARÁ ENCABEZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ES EL ÓRGANO DE EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DE AQUÉL.

V.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA EN FUNCIONES LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, RESULTÓ ELECTO EN LA JORNADA DEL PASADO PROCESO ELECTORAL DEL MES DE JUNIO 2021, QUIEN SE INSTALÓ EN EL CARGO EL PASADO 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, EN LA QUE RINDIÓ PROTESTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; ASÍ COMO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS EN VIGOR.

VI.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA, ES EL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO DE CADA AYUNTAMIENTO SUSCRIBIENTE Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA **LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS,** LE OTORGA ATRIBUCIONES A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

VII.- EN ATENCIÓN A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ENTRE OTROS, RECONOCE LA FUNCIÓN Y SERVICIO PÚBLICO A LA SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y EN LOS CASOS EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN Y DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

VIII.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL MUNICIPIO"** DE JALPA SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 115, CENTRO, JALPA, ZACATECAS C.P. 99601.

IX.- EN ESTE ENTENDIMIENTO, AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** TIENEN LA PLENA CONVICCIÓN, QUE SÓLO UNIENDO ESFUERZOS SE MEJORARÁ LA CALIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y SUS MUNICIPALIDADES, SUJETANDO SUS COMPROMISOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, TIENE COMO OBJETIVO GENERAL IMPULSAR LA HOMOLOGACIÓN DE LOS MÉTODOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN, DESEMPEÑO Y OPERACIÓN POLICIAL; PARA FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. ENTRE OTROS OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN LA MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES DE QUE HOMOLOGUEN LA DIGNIFICACIÓN POLICIAL, DE TAL MANERA QUE ELEVE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE OPERACIÓN POLICIAL; POR ELLO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE PLANTEA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS QUE GENEREN UN ENTORNO DE CONFIANZA Y ATENCIÓN EN EL QUE SE FACILITE LA INTERACCIÓN ENTRE CIUDADANO Y AUTORIDAD. CUANDO MENOS, ESTOS

ESPACIOS DEBERÁN INCLUIR ÁREAS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, JURÍDICA Y PSICOLÓGICA, ASÍ COMO LUDOTECA Y DE OPERATIVIDAD POLICIAL.

TERCERA. MANIFIESTA **"EL MUNICIPIO"** QUE LOS RECURSOS QUE SE DESTINEN AL PROYECTO DE **INFRAESTRUCTURA**, YA SEA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS, DEL MONTO TOTAL QUE IMPLICA EL PROYECTO DE OBRA, SE DISPONDRÁN DE UN 50% DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); MIENTRAS QUE "**EL SECRETARIADO"** SE COMPROMETE A DISPONER DEL OTRO 50%, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2024.

POR TAL RAZÓN Y DADAS LAS NECESIDADES PROPIAS POR PARTE DEL MUNICIPIO, CON INDEPENDENCIA DEL DESCRIPTIVO ESPECÍFICO DEL CATÁLOGO DE OBRA QUE ESTRUCTURE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS; LA INVERSIÓN DEL PROYECTO MATERIA DE ESTE CONVENIO CONSISTE EN:

CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y TRABAJOS DE OBRA EXTERIOR EN LA CASA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE JALPA, ZACATECAS, SEGUNDA ETAPA, CONSISTENTE EN TRABAJOS DE: PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, ESTRUCTURAS METÁLICAS, MUROS, HERRERÍAS, ALUMBRADO EXTERIOR, PISOS Y SEÑALÉTICA, QUE ATIENDA LAS NECESIDADES PROPIAS DEL PERSONAL TANTO ADMINISTRATIVO COMO OPERATIVO DE DICHA INSTITUCIÓN POLICIAL, POR LO TANTO, SOLICITA QUE SE ELABORE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CONFORME A LA NORMA APLICABLE, QUE TENDRÁ UN COSTO DE $2,000,000.00 M.N., PARA CUBRIRSE CON FONDOS DEL FASP 50% ($1,000,000.00 M.N.) Y FORTAMUN 50% ($1,000,000.00 M.N.).

PARA TALES FINES, EN CUANTO AL FORTAMUN, **"EL MUNICIPIO"** EN COORDINACIÓN CON **"EL SECRETARIADO"**, SE COMPROMETEN A SOLICITAR APERTURAR UNA CUENTA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONCRETAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA CITADA SECRETARÍA, EN LA QUE SE CONCENTRE EL MONTO DE $1,000,000.00 M.N. PARA RESERVARLO AL DESTINO DEL GASTO QUE IMPLIQUE LA INVERSIÓN DEL FORTAMUN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE SE PUEDA DAR ORIGEN A UNA CLAVE PRESUPUESTAL DONDE SE CANALICEN LOS RECURSOS DEL FORTAMUN, PARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DISPONERLOS AL FINANCIAMIENTO DEL VOLUMEN ASIGNADO A CUBRIRSE CON ESTE FONDO Y QUE ESTÁ DETERMINADO EN EL PROYECTO DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, Y EN CONSECUENCIA EL AYUNTAMIENTO PUEDA SUMINISTRAR A LA CUENTA EL MONTO DE LA OBRA FINANCIADO POR FORTAMUN, PARA QUE, EN ESE SENTIDO SE TENGA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL RESPECTIVA Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN PUEDA EMITIR EL OFICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

"EL SECRETARIADO" SE COMPROMETE A APLICAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL APEGÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LAS DIVERSAS LEGISLACIONES QUE EN MATERIA DE APLICACACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS SE DEBEN OBSERVAR, COMO LO ES LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; ASÍ MISMO, A ENTREGAR EL DEBIDO EXPEDIENTE TÉNICO DE LA OBRA A **"EL MUNICIPIO",** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACINES.

CUARTA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y SU INTERPRETACIÓN, FORMULACIÓN, OPERACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CASOS NO PREVISTOS, LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO.

QUINTA. - EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS DESDE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES QUE INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL SECRETARIADO"

DR. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL SESESP

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA, ZACATECAS

LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ
SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS